

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2009-01039-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve.

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que lo solicitado ya se encuentra resuelto. El Despacho judicial,

DISPONE

REMITASE el memorialista a la providencia de fecha 07 de mayo de 2019 numeral 3°, mediante el cual se procedió a lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 1064 de hoy
22 ABR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDOS SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2016-00254-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.066.008.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.066.008.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden la parte demandada MARIA TERESA RODRIGUEZ ZUÑIGA identificada con C.C No.66.828.440.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002345006	27/03/2019	NO APLICA	\$ 266 502.00
469030002345007	27/03/2019	NO APLICA	\$ 266 502.00
469030002345008	27/03/2019	NO APLICA	\$ 266 502.00
469030002345009	27/03/2019	NO APLICA	\$ 266 502.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy 22 ABR 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA procédase a la actualización y reproducción de los oficios atinentes a la terminación del proceso decretada mediante providencia de fecha 18 de enero de 2018.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 02-2012-00093-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA procédase a la actualización y reproducción de los oficios atinentes a la terminación del proceso decretada mediante providencia de fecha 19 de enero de 2016.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2015-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que la medida de decomiso fue comunicada a la Policita Metropolitana – sección automotores y no a la Secretaria de Tránsito y Transporte como a bien lo manifiesta la memorialista, se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.08-155 a fin de que se proceda al respectivo levantamiento de la orden de decomiso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA procédase a la actualización y reproducción del oficio No.08-0155 de fecha 18 de enero de 2017, atinente a la cancelación del decomiso del vehículo de placas HEM-700 de propiedad de la demandada Luz Betty Angulo Castro.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2009-01213-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, se procederá a la respetiva autorización.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

AUTORIZAR la entrega de los oficios que le hace el demandado al señor Carlos Arturo Carvajal Morales identificado con C.C. No.14.991.990.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy
22 ABR 2019 siend
o las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto

anterior
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1051
RADICACION: 33-2017-00569-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el señor MYRIAM TABARES RAMIREZ en calidad de demandado ha presentado solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el centro de conciliación Fundafas de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO contra MYRIAM TABARES RAMIREZ de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

2. **ABSTENERSE** de dar aplicación al inciso final del artículo 548 Ibídem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.

3. **REQUERIR** al conciliador, para que aporte copia auténtica de la audiencia de negociación de deudas de la señora MYRIAM TABARES RAMIREZ en el término de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy
22 ABR 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por RF ENCORE S.A.S. cesionario del BANCO DE OCCIDENTE en contra de GLORIA ALEXANDRA SANCHEZ CARDONA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1050
RADICADO: 12-2016-00402-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado RF ENCORE S.A.S. cesionario del BANCO DE OCCIDENTE en contra de GLORIA ALEXANDRA SANCHEZ CARDONA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por RF ENCORE S.A.S. cesionario del BANCO DE OCCIDENTE en contra de GLORIA ALEXANDRA SANCHEZ CARDONA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy
22 ABR 2019 siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2015-00181-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 56.1) \$7.160.603.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$3.082.000.00, razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, por valor de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$1.085.000.00**, los cuales se relacionan en la parte resolutive de esta providencia

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.085.000.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002311598	08/01/2019	NO APLICA	\$ 475 000.00
469030002333495	28/02/2019	NO APLICA	\$ 300 000.00
469030002345839	28/03/2019	NO APLICA	\$ 310 000.00

2.- POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003004-2015-00181-00), de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la justicia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy

22 ABR 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2016-00426-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA procédase a la actualización y reproducción de los oficios atinentes a la terminación del proceso decretada mediante providencia de fecha 07 de mayo de 2018.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2004-00829-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diez de abril de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, una vez revisado el plenario se constata que el presente asunto se encuentra ya terminado y por ende trabada la Litis, así las cosas no se hace necesario proceder a lo solicitado, en cuanto al reconocimiento de personería. Sin embargo como quiera que obra una solicitud de copias se procederá a ordenar lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **ABSTENERSE** de reconocer personería a la profesional del derecho, por lo expuesto en la parte considerativa en la presente providencia.
- 2.- **POR SECRETARIA** procédase a expedir las copias solicitadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2013-00476-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace el doctor HOVERADITH PEREZ MAHECHA, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1054
RAD: 24-2009-01342-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve.

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado GABRIEL SALAZAR SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No.94.372.427 en la empresa GOMOBILE S.A.S.

LIMITAR el embargo hasta la suma de \$75.000.000.00. Librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

14

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1055

-RADICACION: 76001-40-030-029-2018-00302-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de abril de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 023-2010-00600-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita una certificación según lo ahí expuesto. Ahora bien como quiera que lo ahí solicitado resulta improcedente, el Juzgado

DISPONE:

UNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado por resultar improcedente.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 2 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2015-00826-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

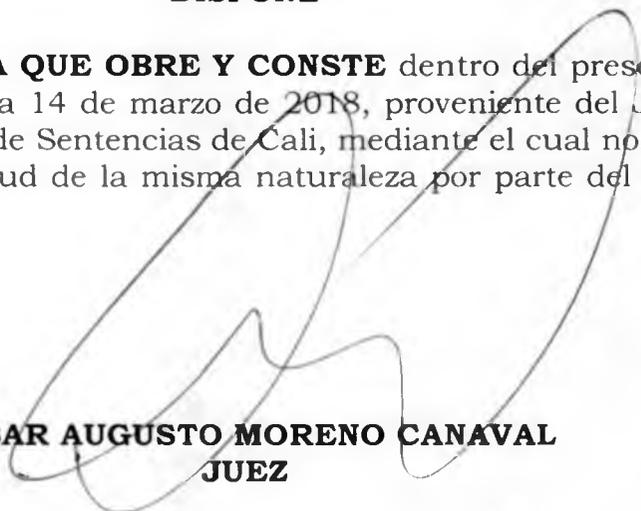
Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

Atendiendo el oficio No.04-492 de fecha 14 de marzo de 2018, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No.04-492 de fecha 14 de marzo de 2018, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que se encuentra otra solicitud de la misma naturaleza por parte del Juzgado 14 de Familia de Cali (V).

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 004 de hoy
22 ABR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
~~Secretario~~
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2012-00472-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA procédase a la actualización y reproducción de los oficios atinentes a la terminación del proceso decretada mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2016.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 03-2009-00772-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

Atendiendo el oficio No.01-187 de fecha 13 de febrero de 2019, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio que antecede, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy 22 ABR 2019 siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2013-00427-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 3:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 32-2014-00295-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con un memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°1066
RADICADO: 15-2014-00589-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve.

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega escrito solicitando decretar medidas cautelares sobre los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado WILLIAM SANCHEZ GALLEGO identificado el C.C.6.064.777 respectivamente en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL". Por lo anterior, el Despacho Judicial, inmadurez

DISPONE

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado WILLIAM SANCHEZ GALLEGO identificado el C.C.6.064.777 respectivamente en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL". De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regimenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, **se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.** Finalmente, se limitará la medida cautelar a la suma de \$28.000.000.00 (arts. 593 C.G. del P.). Librese la comunicación respectiva con la información pertinente para materializar aquel embargo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 064 de hoy
22 ABR 2019

Siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 30-2016-00302-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de abril de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO.- POR SECRETARIA procedase a la actualización y reproducción del despacho comisorio No.08-063 de fecha 22 de junio de 2017 visible a (fl. 41.2).

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019 a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*